

Consejo Nacional de Operación

CNO

Acuerdo No 246
24 de octubre de 2002

Por el cual se define un procedimiento para el cálculo del IH de la Planta de Calima.

El Consejo Nacional de Operación en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Artículo 36 de la Ley 143 de 1994, la Resolución 8-0103 del 2 de febrero de 1995 del Ministerio de Minas y Energía, el Anexo general de la Resolución CREG 025 de 1995 y según lo aprobado en la Reunión No 178 del 26 de septiembre y

CONSIDERANDO

1. Que debido a limitaciones del túnel de conducción de la central CALIMA, ésta sólo puede generar un máximo de 120 MW.
2. Que las cuatro unidades de la planta de Calima se encuentran actualmente matriculadas con una capacidad efectiva de 33 MW cada una, lo que implica que en operación normal y con todas las unidades disponibles, la planta se encuentra continuamente derrateada.
3. Que para una disponibilidad total de la planta de 120 MW, con la declaración de disponibilidad actual de Calima, se incurre en derrateos continuos de las unidades.
4. Que con el tratamiento dado actualmente, al ser considerado un derrateo continuo de las unidades, se viene afectando la evaluación de los índices IH's de la Planta de Calima.
5. Que situación similar con la evaluación de IH's se presentaba en las plantas de TEBSA y Guadalupe IV, en cuyos casos la suma de las disponibilidades de las unidades individuales supera el máximo de disponibilidad de las plantas.
6. Que para las plantas de que trata el numeral anterior, el Consejo Nacional de Operación expidió los Acuerdos 098 de Octubre 025 de 2000 y 239 de Junio 24 de 2002 definiendo unos procedimientos especiales para el cálculo de los IH's de estas plantas.
7. Que el Comité de Operación en su sesión número 95 del 22 de agosto de 2002 estudió la solicitud de CALIMA de que para el cálculo de los IH's se utilizara la información normal operando como planta de acuerdo con los registros de operación de la planta.

Consejo Nacional de Operación CNO

8. Que el Comité de Operación dio concepto favorable a esta solicitud.

ACUERDA:

PRIMERO: Acoger la recomendación dada por el Comité de Operación para que los IH's de la planta de Calima, en la cual la suma de las capacidades máximas de las unidades supera la capacidad de la planta en condiciones de operación normal, se calculen considerando que la capacidad máxima por unidad es igual a la declarada para cada una de ellas, cuando la planta tiene en operación todas las unidades que la conforman, sin exceder en ningún caso la capacidad efectiva máxima reportada para la planta en el Mercado de Energía Mayorista, la cual es actualmente de 120 MW.

SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición.

El Presidente,


FERNANDO GUTIERREZ M.

El Secretario Técnico,


ALBERTO OLARTE A.